



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1050 -2024-GRA/ORA

### VISTO:

El Informe N°003-2024/GRA/GRI-AFNEMIP/RETAM-JAPZ del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento; el Informe N°4991-2024-GRA/GRI/MIP del Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N°647-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N°1215-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°2607-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición".

Que, con la aprobación de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", indica en el Artículo 4 "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR del 13 de noviembre del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la Administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa", documento normativo que tiene por finalidad establecer los procedimientos para la adecuada administración y control de los fondos de Caja Chica, en cuanto a la apertura, uso racional, rendición y supervisión; en concordancia con las normas legales vigentes; así mismo, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT;





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en la Directiva N° 07-2016-GRA/OPDI, denominada "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", en cuyo literal c se establece: "El AFNEMIP elaborará la Ficha de Mantenimiento (...). Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución";

Que, a mérito del Informe N°003-2024/GRA/GRI-AFNEMIP/RETAM-JAPZ el Ing. José Antonio Pantigoso Zúñiga – Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, solicita la Apertura de Caja Chica para la Actividad Operativa C1181 "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA SOLAR DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL BUEN PASO, DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a nombre del Sr. Wilber Crispín Suri Ancalla, identificado con DNI N° 29413130, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), actividad que será afectado a la Meta 289, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°4991-2024-GRA/GRI/MIP del Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Pública;

Que, a través del Informe N°647-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, solicita ser enviado a la Oficina Regional de Administración para su evaluación sobre el monto solicitado y continuar con el trámite indicado en el asunto, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1215-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°2607-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2024; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0289 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 0012722; Monto: S/. 1,000.00;

Que, por Ley N°31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia a dicha norma, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°726-2023-GRA/GR que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto el responsable es personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA, para la Actividad Operativa C1181 "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA SOLAR DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL BUEN PASO, DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de la Coordinación de Mantenimiento de Infraestructura





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

**Pública**, para el Año Fiscal 2024, por un monto de **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al detalle siguiente: Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0289 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 0000012722.

**ARTICULO 2°** .- **DESIGNAR** como responsable único de su administración al **Sr. WILBER CRISPIN SURI ANCALLA** con DNI N° 29413130, siendo el responsable personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor de la Coordinación de Mantenimiento de Infraestructura Pública; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO 3°** .- **PRECISAR** que la reposición de la presente Caja Chica, podrá ser repuesta una vez al mes. Excepcionalmente se otorgará una vez más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizado por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración; asimismo, las solicitudes de reembolso de los fondos de Caja Chica se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe asignado.

**ARTICULO 4°** .- **DISPONER** que el responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

**ARTICULO 5°** .- **AUTORIZAR** como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT vigente para cada año presupuestal. Para gastos excepcionales de carácter de emergencia, estos serán autorizados por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

**ARTICULO 6°** .- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

**ARTICULO 7°** .- **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **19 AGO. 2024**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



